



11 de octubre de 2013

(13-5551)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO 258/97  
DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE "NOVEL FOODS"**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, de fecha 10 de octubre de 2013, se distribuye a petición de la Delegación del Perú.

---

1. El Perú desea reiterar ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias su preocupación comercial respecto del Reglamento N° 258/97 del Parlamento y Consejo Europeo sobre Nuevos Alimentos, cuya aplicación continúa restringiendo el acceso de productos tradicionales derivados de la biodiversidad al mercado europeo, por no haber sido comercializados en Europa con anterioridad al 15 de mayo de 1997 (productos que, según esta normativa, reciben la denominación de "novel food").

2. El Perú ha presentado ante este Comité, desde 2006, diversas comunicaciones manifestando su preocupación por la aplicación del Reglamento 258/97. (Entre las comunicaciones presentadas por Perú en los últimos dos años se encuentran las siguientes: G/SPS/GEN/1087, G/SPS/GEN/1117, G/SPS/GEN/1137, G/SPS/GEN/1194.) En estas comunicaciones el Perú ha manifestado la posible afectación que la aplicación del Reglamento ocasiona al potencial exportador de productos como el jarabe de yacón (*Smallanthus sonchifolius*), camu camu (*Myrciaria dubia*), sacha inchi (*Plukenetia volubilis*), y algarrobo (*Prosopis pallida*).

3. En la reunión de octubre de 2012, la delegación de la Unión Europea manifestó que se estaba evaluando la posibilidad de una modificación al Reglamento 258/97, a fin de considerar las preocupaciones de los países en desarrollo expresadas en este Comité.

4. El Perú considera que la modificatoria del Reglamento 258/97 debería excluir de su aplicación a los productos tradicionales derivados de la biodiversidad que tienen antecedentes de consumo inocuo en el país de origen o en otros países distintos a la Unión Europea. Esto con el objetivo de facilitar la exportación de estos productos desde los países en desarrollo, y no afectar a las empresas familiares, pequeñas o medianas, que se dedican a la producción y exportación de productos tradicionales de la biodiversidad.

5. Por lo expuesto anteriormente, el Perú solicita a la Unión Europea información respecto al estado de situación de la posible modificatoria del Reglamento 258/97, la cual consideramos sería un paso importante en el acceso real al mercado europeo para los productos tradicionales de la biodiversidad de los países en desarrollo.

---